



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICIO N° 690-2018-DP/OD-CALLAO

Callao, 21 de agosto de 2018.

Señor
M.C. JORGE LUIS MORÓN OCHOA
Director
Hospital de Barranca - Cajatambo
Av. Nicolás De Piérola S/N
Barranca.-

ASUNTO : Incumplimiento del *Deber de Cooperación* en torno a exhortaciones emitidas en el marco de supervisión defensorial.
REFERENCIAS : A) Of. 257-2018-DP/OD-CALLAO, del 23-03-18
B) Of. 395-2018-DP/OD-CALLAO, del 17-05-18

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a los documentos de las referencias mediante los cuales la Defensoría del Pueblo exhortó a la Dirección del Hospital de Barranca – Cajatambo la adopción de una serie de medidas en torno a los hallazgos detectados en una supervisión inopinada realizada sobre condiciones del Servicio de Emergencia y otros; así como por el incumplimiento del *deber de cooperación* establecido en el artículo 161° de la Constitución Política y el artículo 16° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Como es de su conocimiento, conforme al artículo 162° de la Constitución Política y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, nuestra institución se encuentra configurada como un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; efectuando –para ello– la labor de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como de la prestación de los servicios públicos.

Sobre el particular, mediante el documento de la **referencia A)**, la Oficina Defensorial a mi cargo puso en conocimiento a su Despacho una serie de exhortaciones en torno a los hallazgos verificados en la supervisión inopinada realizada al Servicio de Emergencia y otras áreas que le brindan apoyo, en el Hospital de Barranca – Cajatambo, las mismas que se encuentran contenidas y especificadas en el respectivo Informe de Gestión Defensorial. Así pues, entre las exhortaciones que se cursaron desde nuestra institución, figuran las siguientes:

- 1: *DISPONER, previa evaluación, la adopción de acciones administrativas y financieras conducentes a efectos de atender los hallazgos y recomendaciones contenidas en el Informe de Gestión Defensorial adjunto al presente documento.*
- 2: *DISPONER las medidas administrativas y de gestión correspondientes a fin de realizar un estudio que permita: i) Medir los niveles de satisfacción de los usuarios y usuarias, e ii) Identificar las causas de los problemas descritos en el mencionado Informe de Gestión Defensorial, así como de aquellos otros que considere abordar.*
- 3: *ADOPTAR las acciones correspondientes con la finalidad de GARANTIZAR una adecuada y oportuna atención médica en los diversos servicios ofrecidos en el Hospital de Barranca - Cajatambo, de acuerdo a su respectiva categoría.*

Asimismo, se solicitó información a la Dirección del Hospital de Barranca - Cajatambo respecto de las acciones adoptadas con relación a la referida actuación de persuasión; sin embargo, frente a la ausencia de respuesta, mediante el Oficio de la **referencia B)**, se procedió a reiterar a su Despacho el referido pedido de información.

Empero, señor Director, tal información requerida –a la fecha– no se nos ha proporcionado formalmente. Cabe precisarle, entonces, que aquello significa un preocupante incumplimiento del

